Real [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] y en [illegible] [illegible] [illegible]

[illegible signatures]

Antonio [illegible]

Possesion

En la Villa de [illegible] en quatro dias
del mes de julio de mill seiscientos y [illegible] años
el S.r Bernardo [illegible] Alcalde Mayor
desta Villa y su jurisdicion por su Mag.d en o-
cazion de la eleccion de oficios [illegible]
y parecido a dar la posesion de [illegible]
ordinarios a Juan [illegible] de [illegible]
y por Regidores a Juan Melgarejo y Juan
[illegible] Cuellar = por Alcaldes de la hermandad
a [illegible] y Cosme Gaspar = y por
Alguacil Mayor a [illegible] y por Mayordomo
de dicho Concejo a Juan [illegible] = y por [illegible]
[illegible] a Juan Rodriguez de los [illegible]
y a cada uno de por si dichos Alcalde Mayor
[illegible] juram.to como se requiere [illegible] de dicho
[illegible] que no estaba pres.te a dicho Juan Rodriguez
[illegible] quedo en darle la posesion [illegible]
[illegible] cada que vengan a esta Villa y a los [illegible]
en señal de posesion [illegible] a dichos Alcaldes
ordinarios de hermandad Alguacil y [illegible]
Mayor a cada uno de por si [illegible] de las
que [illegible] a dichos Juan Melgarejo y [illegible]
[illegible] se sentaron a [illegible] de [illegible]
en señal de posesion [illegible] [illegible]
[illegible] de esta Villa [illegible] y lo firmaron [illegible]
[illegible] Alcalde Mayor y de los demas los que
[illegible] de todo lo qual yo